

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3450 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

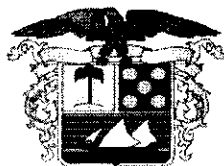
Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de Fundación Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja y las obligaciones correspondientes.

Que la Resolución 1769 del 18 de septiembre del 2024 asigno recursos con base en la información reportada por el departamento, por concepto del valor pendiente de pago de las cuentas auditas y reconocidas, de la facturación radicada, correspondiente a los servicios de urgencia prestados a la población migrante no afiliada o en condición irregular.

Que mediante decreto 920 de 18 de octubre de 2024 se realiza la reincorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para gastos de la vigencia Fiscal 2024 de los recursos asignados por la Nación para el pago específico.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3450 - 2024

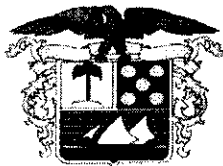
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, la **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, identificada con **NIT 890.480.135-3** representada legalmente por Luis Alberto Percy Vergara, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 89 facturas, por un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 214.055.348)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, giro la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$213.553.130)** garantizando el pago correspondiente sin situación de fondo la suma de **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE (\$502.218)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	Fact. No.	Fecha Fact.	VR FACT	RES.1769- SSF	CSF
1	EHIN69588	6/04/2021	S 1.204.526	S 1.204.526	S -
2	EHIN37051	12/01/2021	S 602.311	S 602.311	S -
3	EHIN103645	3/07/2021	S 628.007	S 628.007	S -
4	EHIN28667	6/12/2020	S 2.005.446	S 2.005.446	S -
5	EHIN33112	22/12/2020	S 1.857.039	S 1.857.039	S -
6	EHIN84925	19/05/2021	S 4.500.061	S 4.500.061	S -
7	EHIN58112	6/03/2021	S 471.443	S 471.443	S -
8	EHIN106075	11/07/2021	S 262.710	S 262.710	S -
9	EHIN38445	15/01/2021	S 28.789.318	S 28.789.318	S -
10	EHIN118824	8/08/2021	S 4.428.724	S 4.428.724	S -
11	EHIN30573	13/12/2020	S 2.821.111	S 2.821.111	S -
12	EHIN86415	22/05/2021	S 363.026	S 363.026	S -
13	EHIN71847	12/04/2021	S 724.014	S 724.014	S -
14	HINF1063265	12/10/2018	S 383.160	S 383.160	S -
15	EHIN108516	15/07/2021	S 99.400	S 99.400	S -
16	EHIN93310	10/06/2021	S 235.971	S 235.971	S -
17	EHIN63856	19/03/2021	S 354.500	S 354.500	S -
18	EHIN113252	27/07/2021	S 499.221	S 499.221	S -
19	EHIN68283	31/03/2021	S 644.900	S 644.900	S -
20	EHIN50115	16/02/2021	S 2.440.486	S 2.440.486	S -
21	EHIN30329	11/12/2020	S 107.600	S 107.600	S -
22	EHIN47259	9/02/2021	S 580.653	S 580.653	S -
23	EHIN113458	27/07/2021	S 2.085.610	S 2.085.610	S -
24	EHIN111719	23/07/2021	S 1.930.085	S 1.930.085	S -
25	EHIN84920	19/05/2021	S 722.383	S 722.383	S -
26	EHIN38546	16/01/2021	S 2.212.656	S 2.212.656	S -



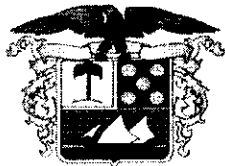
GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3450 - 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION HOSPITAL INFANTIL
NAPOLEON FRANCO PAREJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE
NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

27	EHIN84923	19/05/2021	S	154.872	S	154.872	S	-
28	EHIN112257	25/07/2021	S	817.177	S	817.177	S	-
29	EHIN110005	19/07/2021	S	382.533	S	382.533	S	-
30	EHIN49025	13/02/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
31	EHIN102326	1/07/2021	S	145.900	S	145.900	S	-
32	EHIN68133	31/03/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
33	HINF1063829	15/10/2018	S	39.467.369	S	39.467.369	S	-
34	EHIN51121	18/02/2021	S	10.652.394	S	10.652.394	S	-
35	EHIN106304	12/07/2021	S	120.000	S	120.000	S	-
36	EHIN89727	31/05/2021	S	2.286.234	S	2.286.234	S	-
37	EHIN111720	23/07/2021	S	99.400	S	99.400	S	-
38	EHIN61176	14/03/2021	S	5.375.111	S	5.375.111	S	-
39	EHIN29956	10/12/2020	S	2.718.061	S	2.718.061	S	-
40	EHIN60384	12/03/2021	S	164.552	S	164.552	S	-
41	EHIN106303	12/07/2021	S	2.063.591	S	2.063.591	S	-
42	EHIN45751	4/02/2021	S	5.917.656	S	5.917.656	S	-
43	EHIN64250	21/03/2021	S	576.706	S	576.706	S	-
44	EHIN33853	26/12/2020	S	381.383	S	381.383	S	-
45	EHIN118430	6/08/2021	S	1.692.924	S	1.692.924	S	-
46	EHIN124680	20/08/2021	S	816.571	S	816.571	S	-
47	EHIN63976	19/03/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
48	EHIN67878	30/03/2021	S	2.934.154	S	2.934.154	S	-
49	EHIN102718	1/07/2021	S	1.191.151	S	1.191.151	S	-
50	EHIN82018	8/05/2021	S	361.602	S	361.602	S	-
51	EHIN39818	20/01/2021	S	3.285.845	S	3.285.845	S	-
52	EHIN72644	13/04/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
53	EHIN98224	22/06/2021	S	1.595.583	S	1.595.583	S	-
54	EHIN31623	16/12/2020	S	2.220.186	S	2.220.186	S	-
55	EHIN71776	12/04/2021	S	2.543.939	S	2.543.939	S	-
56	EHIN52052	20/02/2021	S	1.366.771	S	1.366.771	S	-
57	EHIN49653	15/02/2021	S	1.830.935	S	1.830.935	S	-
58	EHIN66055	25/03/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
59	EHIN92561	8/06/2021	S	60.200	S	60.200	S	-
60	EHIN123986	18/08/2021	S	1.301.019	S	1.301.019	S	-
61	EHIN114653	29/07/2021	S	8.057.345	S	8.057.345	S	-
62	EHIN49710	15/02/2021	S	868.180	S	868.180	S	-
63	EHIN65170	24/03/2021	S	339.100	S	339.100	S	-
64	EHIN46835	8/02/2021	S	2.027.567	S	2.027.567	S	-
65	EHIN37926	14/01/2021	S	6.203.307	S	6.203.307	S	-
66	EHIN114523	29/07/2021	S	1.680.206	S	1.680.206	S	-



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3450 - 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION HOSPITAL INFANTIL
NAPOLEON FRANCO PAREJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE
NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

67	EHIN64867	23/03/2021	S 2.805.300	S 2.805.300	S -
68	EHIN38707	17/01/2021	S 287.700	S 287.700	S -
69	EHIN127984	25/08/2021	S 860.634	S 358.416	S 502.218
70	EHIN123316	17/08/2021	S 60.200	S 60.200	S -
71	EHIN79164	29/04/2021	S 400.189	S 400.189	S -
72	EHIN72487	13/04/2021	S 13.663.137	S 13.663.137	S -
73	EHIN120128	11/08/2021	S 724.346	S 724.346	S -
74	EHIN34967	2/01/2021	S 111.400	S 111.400	S -
75	EHIN127353	25/08/2021	S 2.585.062	S 2.585.062	S -
76	EHIN2768	24/08/2020	S 215.526	S 215.526	S -
77	EHIN36709	10/01/2021	S 1.622.391	S 1.622.391	S -
78	EHIN107905	14/07/2021	S 833.240	S 833.240	S -
79	EHIN79980	30/04/2021	S 6.145.986	S 6.145.986	S -
80	HINF1063732	13/10/2018	S 518.690	S 518.690	S -
81	EHIN40944	22/01/2021	S 4.834.304	S 4.834.304	S -
82	EHIN91910	5/06/2021	S 60.200	S 60.200	S -
83	EHIN53718	24/02/2021	S 44.800	S 44.800	S -
84	EHIN110559	21/07/2021	S 722.306	S 722.306	S -
85	EHIN55727	1/03/2021	S 842.442	S 842.442	S -
86	EHIN37202	13/01/2021	S 60.200	S 60.200	S -
87	EHIN32175	18/12/2020	S 996.954	S 996.954	S -
88	EHIN119298	9/08/2021	S 722.631	S 722.631	S -
89	EHIN108515	15/07/2021	S 1.982.825	S 1.982.825	S -
			\$ 214.055.348	\$ 213.553.130	\$ 502.218

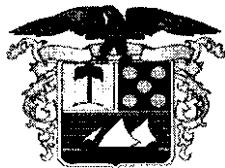
Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401302-202401331, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2024, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$214.055.348 a favor de Fundación Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja .

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Fundación Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401302-202401331.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3450 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, identificada con **NIT 890.480.135-3**, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 214.055.348)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, identificada con **NIT 890.480.135-3**. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, identificada con **NIT 890.480.135-3**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 de diciembre 2024

WILLIS SIMANÇAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			